CONTRATO DE JOVEN INVESTIGADOR N° 0018

JOVEN INVESTIGADORA: YEICY LORENA ECHAVARRÍA RENTERÍA.

OBJETO: "JOVEN INVESTIGADOR INTERNO EN EL GRUPO DE DERECHO, SOCIEDAD Y MEDIO AMBIENTE DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCO "DIEGO LUIS CÓRDOBA".

VALOR TOTAL: DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($ 16.000.000, oo) M/cte.

PLAZO: SIETE (7) MESES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS.

Entre los suscritos **DAVID EMILIO MOSQUERA VALENCIA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N° 11.790.979 de Quibdó, domiciliado en Quibdó, actuando en su calidad de Rector y en consecuencia como representante legal de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis córdoba", cargo para el cual fue designado mediante **Resolución del Consejo Superior Universitario Nro. 001 del 20 de marzo de 2018, del cual tomó posesión mediante Acta 001 del 20 de Marzo de 2018**, quien en adelante y para efectos de este instrumento contractual se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra, la joven investigadora **YEICY LORENA ECHAVARRÍA RENTERÍA.**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 1.077.449.449 de Quibdó y en lo sucesivo y para efectos de este instrumento contractual se denominara **EL JOVEN INVESTIGADOR**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO COMO JOVEN INVESTIGADOR**; previas las siguientes consideraciones: **1.)** Que el artículo 69 de la Constitución Nacional de 1991 consagra el principio de la autonomía universitaria como la facultad que tienen las universidades de darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos. **2.)** Que la ley 30 de 1992 "*Por medio de la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior*" define que la investigación científica, tecnológica, artística y humanística es una de las finalidades que una institución de educación superior debe cumplir para ser considerada como Universidad y reconoce a las Universidades el derecho de modificar sus estatutos y reglamentos. **3.)** Que mediante Acuerdo del Consejo Superior 0008 del 30 de abril de 2009 la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, adoptó su reglamento general de investigación. **4.)** Que mediante Acuerdo 0041 del 11 de diciembre de 2007, el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, adoptó el marco de políticas para implementar la Reforma Académica de la Universidad Tecnológica del Chocó, desde allí se propone que: La Universidad debe reformarse desde la docencia, la investigación y la proyección social, vistas como integradoras de procesos académicos, formativos para responder con creatividad e ingenio en la creación de estructuras académicas y estrategias pedagógicas y didácticas domésticas, con una fundamentación científica pero con sentido social. **5).** Que el artículo 11 del Acuerdo 0001 del 9 de agosto de 2017 (Estatuto General de la Universidad), en el numeral 15, tiene como uno de los principios Rectores la investigación como actividad esencial de la institución, bajo la práctica libre y responsable de la crítica y la controversia científica que estimule la generación y difusión del conocimiento, en tal sentido, aprobó las líneas de investigación institucional que responden a las necesidades de generación, aplicación y prospección de conocimiento del departamento del Chocó, en el marco de necesidades básicas insatisfechas humanas y naturales como son: educación, salud, biotecnología y medio ambiente, desarrollo económico y legislación y seguridad alimentaria, con esta convocatoria se espera fortalecer los procesos de investigación y la formación científica de investigadores para el cumplimiento de los indicadores de la Vicerrectoría de Investigación, logrando la articulación de las líneas de investigación institucional con las líneas de investigación de cada Facultad, de acuerdo a las metas planteadas en el plan Operativo Anual (POA 2019) y el Plan de mejora continua de la Vicerrectoría de Investigación. **6.)** Que, la vicerrectoría de investigación,

Escaneado con CamScanner

teniendo en cuenta la necesidad de fortalecer el sistema de investigación y la consolidación de indicadores de CTeI que permitan la acreditación institucional, la Vicerrectoría de Investigaciones propone una estrategia de fortalecimiento de los procesos e indicadores de investigación institucional, mostrando trazabilidad con las líneas de Investigación institucional y de cada una de las Facultades, a través de la vinculación de 58 jóvenes investigadores que no cuenten con una vinculación directa con la Universidad Tecnológica del Chocó cimientos para la contribuir a la solución de la problemática social. **7.)** Que la Vicerrectoría de Investigaciones tiene como objetivo consolidar y promover la producción del conocimiento tecnocientífico, que aporte al desarrollo académico e institucional para la solución de necesidades sociales enmarcadas en el contexto de la globalización, que propendan por el desarrollo sostenible, lo que facilitará el reconocimiento y la acreditación institucional. **8.)** Que el plan rectoral y el plan operativo anual de la vicerrectoría de Investigación plantean como indicadores de Investigación en la Universidad Tecnológica del Chocó el fortalecimiento de los semilleros y jóvenes investigadores durante el año 2019. **9.)** Que la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba", teniendo en cuenta la necesidad de fortalecer el sistema de investigación de la misma y de lograr la consolidación de indicadores del CTeL, que permitan alcanzar los indicadores propuestos para el 2019, en concordancia con las metas planteadas en el plan operativo anual (POA 2019) y el plan estratégico (2018-2021); el día 22 de febrero de 2019, efectuó convocatoria tendiente a fortalecer los procesos de investigación e indicadores de los grupos de investigación adscritos a cada una de las facultades de la Universidad Tecnológica del Chocó, fomentar la vocación científica de profesionales con destacado desempeño académico e investigativo, vincular y estimular a 58 jóvenes investigadores internos, para que participen de manera activa en los grupos de investigación, para que desde las diferentes líneas de investigación institucionales generen propuestas que conduzcan al desarrollo de competencias científicas. **10.)** Que producto de dicha convocatoria, resulto como beneficiado la joven **YEICY LORENA ECHAVARRÍA RENTERÍA .11).** Que de conformidad con el certificado **19001454 del 07 de mayo de 2019**, existe disponibilidad presupuestal para soportar la obligación del presente acuerdo de voluntades, que dicho acuerdo de voluntades se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. El objeto del presente contrato "**ES JOVEN INVESTIGADOR INTERNO EN EL GRUPO DE DERECHO, SOCIEDAD Y MEDIO AMBIENTE DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCO "DIEGO LUIS CÓRDOBA". CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN.** El presente contrato tiene una duración de **siete (7) meses y veinticuatro (24) días,** contados a partir de la de la fecha de suscripción. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor total del presente contrato es de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000)** M/cte., que la Universidad pagará al JOVEN INVESTIGADOR por conducto de la Pagaduría, a título de honorarios, por mensualidades vencidas de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE.**, previa presentación de certificación expedida por el Coordinador del proyecto, en la que conste la prestación del servicio y el visto bueno del vicerrector de investigaciones. **PARÁGRAFO**: Para el pago de honorarios, el JOVEN INVESTIGADOR deberá presentar a la oficina de Personal y Servicios Administrativos, la constancia de pago de los aportes a la seguridad social integral. **CLÁUSULA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: Según el certificado **19001454 del 25 de enero de 2019**, expedido por la Oficina Financiera de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba", existe disponibilidad presupuestal para atender el pago de este contrato, en apropiación Cód. 2.3.01.01.03.98 Rec. 90 de la vigencia fiscal 2019. **CLÁUSULA QUINTA:** Obligaciones del **JOVEN INVESTIGADOR**. Son obligaciones especiales del JOVEN INVESTIGADOR: **1**. Obtener productos de CTeI, para el fortalecimiento de los grupos y de la investigación de la universidad, así: **a.** Artículos tipo A1, A2, B y C en revistas colombianas o extranjeras homologadas por Publindex; **b.** Libro resultado de investigación u otros capítulos en libros; **c.** Productos tecnológico certificado o validado; **d.** Nuevo registro científico; **e.** Producto empresarial; **f.** Normas, regulaciones o legislaciones; **g.** Obra o producto de recreación o investigación, creación de artes, arquitectura y diseño; **h.** Signo distintivo. **2**. Ejecutar el contrato en los términos y por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con las

Escaneado con CamScanner

exigencias del presente proyecto. **3.** Planificar, organizar, coordinar, y controlar la buena ejecución del objeto contractual. **4.** Apoyar en los procesos de investigación y/o administrativos de la Vicerrectoría de Investigación. **5.** Colocar al servicio de LA UNIVERSIDAD su capacidad de trabajo, en el desempeño del objeto contratado, desde la iniciación hasta la terminación del plazo del contrato, **6.** Desarrollar la propuesta que le corresponda de conformidad con su grupo de trabajo. **7.** Ejecutar el contrato en los términos y por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con las exigencias del presente proyecto. **8.** Planificar, organizar, coordinar y controlar la buena ejecución del objeto contractual. **9. Coordinar el equipo que designe para el desarrollo de las actividades contempladas en el contrato. 10**. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad profesional en el cumplimiento de las obligaciones y objeto del contrato. **11**. Presentar el informe final de las actividades realizadas previo aval del tutor. **12**. Actualizar en la Oficina de Personal de esta Universidad, toda la documentación requerida para el perfeccionamiento del mismo. **13**. Las demás consagradas por las normas legales que rigen para este tipo de contratación. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**. Para el desarrollo del objeto contractual, ésta se obliga a: **1.)** Expedir el certificado de Registro Presupuestal del Contrato. **2.)** Efectuar los pagos estipulados en el Contrato en la forma y oportunidad previstas en el. **3.)** Designar el Supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. **4.)** Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. **5.)** Suministrar a la JOVEN INVESTIGADORA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. **6.)** Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. **7.)** Exigir a la JOVEN INVESTIGADOR la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **8.)** Pagar a la JOVEN INVESTIGADORA los honorarios conforme a lo pactado en la cláusula tercera del presente instrumento contractual. **9.)** Requerir a la JOVEN INVESTIGADORA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. **10.)** Pagar cumplidamente los valores pactados. **11)**. Las demás consagradas en las normas que rigen la materia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL Y DE PRESTACIONES**: Por el presente contrato, la Universidad no adquiere vínculo laboral alguno con la JOVEN INVESTIGADORA, ni la JOVEN INVESTIGADORA adquiere vínculo laboral alguno con LA UNIVERSIDAD; la JOVEN INVESTIGADORA es el único responsable de la prestación del servicio, y de los riesgos que este genere; ya que no habrá subordinación ni cumplimiento de horario laboral. En consecuencia, no tendrá derecho a prestaciones sociales ni al reconocimiento de algún otro emolumento distinto al pago del valor de los honorarios determinados en este contrato. No obstante, lo anterior, cuando la JOVEN INVESTIGADORA en cumplimiento del objeto del contrato requiera desplazarse de un lugar a otro, la Universidad sufragará los gastos por concepto de transporte, con cargo a los recursos del convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN**: En condiciones normales, se establece como tal la Ciudad de Quibdó; para el desarrollo de las actividades del presente contrato, se consideran como área de ejecución el lugar donde se esté ejecutando la labor investigativa. **CLÁUSULA NOVENA: JUSTAS CAUSAS PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO**. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, las establecidas en la Ley, en especial el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y la desatención de las recomendaciones que le formule la Universidad a la JOVEN INVESTIGADORA. **CLÁUSULA DECIMA: CADUCIDAD**: La UNIVERSIDAD podrá decretar la caducidad del presente contrato, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la JOVEN INVESTIGADORA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, conforme a lo regulado para la contratación privada. La declaratoria de caducidad producirá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato y demás sanciones allí consagradas. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, LA UNIVERSIDAD impondrá a la JOVEN INVESTIGADORA, una pena pecuniaria del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor del perjuicio que se cause a la entidad, descontable directamente de los dineros que se le adeuden a la JOVEN

Escaneado con CamScanner

INVESTIGADORA. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN**: LA JOVEN INVESTIGADORA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de la Universidad Tecnológica del Chocó. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente Contrato estará a cargo del Coordinador de la línea de trabajo a la cual sea vinculado la JOVEN INVESTIGADORA y de la Vicerrectoría de Investigación. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: IMPEDIMENTOS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma del presente contrato, la JOVEN INVESTIGADORA declara bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso en alguna de las causales de impedimento, inhabilidad o incompatibilidad señaladas por la Constitución, la Ley y los Estatutos de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante suscripción de un acta en la cual conste el evento, sin que para efecto del término de duración del contrato se compute el término de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS:** Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos: **1**. Hoja de vida con sus respectivos soportes. **2**. Certificado de disponibilidad presupuestal. **3**. Certificado de antecedentes judiciales vigente**. 4**. Certificado de antecedentes disciplinarios. **5**. Certificado de antecedentes fiscales**. 6**. Constancia de afiliación a Salud y Pensión.**7**. Propuesta presentada para la postulación la convocatoria. **PARÁGRAFO:** La verificación de la documentación incluida en la cláusula decima sexta fue realizada previamente por la vicerrectoría de investigaciones como encargada de la realización de la contratación. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y los documentos relacionados en la cláusula anterior.

Para constancia se firma por las partes intervinientes, en la ciudad de Quibdó, a los 07 MAY 2019

LA UNIVERSIDAD

Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Original firmado por
DAVID EMILIO MOSQUERA VALENCIA
Rector

DAVID EMILIO MOSQUERA VALENCIA
Rector

LA JOVEN INVESTIGADORA

YEICY LORENA ECHAVARRÍA RENTERÍA.
C.C. 1.077.449.449

Proyectó	Elaboró	Revisó	Folios	Fecha
Mirian Natali Lozano	Mirian Natali Lozano	Leasser Córdoba	4	Mayo 2019

Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nit. 891680089-4
Cra.22 No.18B-10B. B. Nicolás Medrano - Ciudadela Universitaria
Conm. (+574)6726565. Linea gratuita: 01 8000 938824
E-mail: conractenos@utch.edu.co Pagina Web: www.utch.edu.co

Escaneado con CamScanner

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUÍS CÓRDOBA

NIT. 891680089-4
QUIBDÓ - CHOCÓ

F-FIN – 16
Versión – 3
Fecha – 02-01-19

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPESTAL No. 19001454
LA OFICINA FINANCIERA

CERTIFICA:

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2019.

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL
INVERSION
INVERSION EN INVESTIGACION
ESTAMPILLA PRO-UNIVERSITARIA
FOMENTO A LA CIENCIA, LA TECNOLOGIA E INVESTIGACION
CÓDIGO PRESUPUESTO: 2.3.01.01.03.98

PROGRAMA	:	2	SUBPROGRAMA	:	0
PROYECTO	:	1	SUBPROYECTO	:	6
	:		RECURSO	:	90

Existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para asumir compromiso en cuantía de **MIL CIENTO VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS DOCE (DE) PESO(S) ($ 1,126,980,512.00) MCTE.**

Lo cual permite adquirir compromiso a nombre de: **MILENA PATRICIA VIDAL MOSQUERA Y OTROS Y OTROS.**

Por valor de : **$ 464,000,000.00.**

Por concepto de: **JÓVENES INVESTIGADORES PARA EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS DE LOS DIFERENTES GRUPOS DE INVESTIGACIÓN.**

Este certificado tiene una vigencia de 45 días y se expide a solicitud del ordenador del gasto.

Fecha de expedición: **07 de mayo de 2019.**

Dependencia : VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIONES
Solicitante : JULIO CESAR HALABY GUERRERO

ANGEL VICENTE ROMAÑA CHALA
Responsable de Presupuesto

ALEXANDER PALACIOS MOSQUERA
Jefe Financiera

Proyectó	Elaboró	Revisó	Fecha	Folios
VICENTE ROMAÑA	VICENTE ROMAÑA	ALEXANDER PALACIOS	2019-05-07	1

Escaneado con CamScanner